

NORMAS SOLICITUD NAVE MULTIUSOS

1. La Nave Multiusos solo y exclusivamente podrá ser solicitada por los **titulares de las parcelas, mayores de edad y en persona**, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

2. Los propietarios que soliciten la Nave deberán firmar un documento en el que **asumen absolutamente cualquier responsabilidad por el uso inapropiado de la misma** o los daños que se produzcan en las instalaciones.

Además, deberán firmar un documento en el que se descarga de cualquier tipo de responsabilidad hacia la Urbanización y su Junta Rectora, en caso de daños en la Nave Multiusos o como consecuencia del uso de la misma por terceras personas (invitados) en su nombre y en el entorno de la misma, haciéndose cargo del pago de todos los desperfectos y de cualquier tipo de Responsabilidad Legal.

3. La fianza deberá responder por los daños al mobiliario o a las instalaciones de la Nave Multiusos y se fija en **50 euros**.

Cuando la solicitud sea para actividades de tipo lucrativo, el noventa por ciento del importe de la cantidad será para el solicitante y el diez por ciento restante para la Urbanización, en concepto de cesión y para cubrir gastos relacionados con mantenimiento, climatización, iluminación, consumibles y desgaste de la propia nave. La cesión para este tipo de actividades sólo se podrá realizar de lunes a jueves, quedando el resto de los días para actividades exclusivas de los propietarios y de carácter privado.

4. El horario de ocupación será de **domingo a jueves, hasta las 24:00** horas, y hasta las **02:00 horas, los viernes, sábados y días festivos, no estando permitido superar el volumen de decibelios establecido por Ley a partir de las 00:00** horas y siempre y cuando no se requiera una disminución del mismo por parte del servicio de Conserjería como consecuencia de las quejas vecinales.

El incumplimiento de los citados horarios conllevará la denegación de una posterior solicitud de la nave multiusos. Cualquier ampliación de horario deberá ser autorizada explícitamente.

5. Es de vital importancia respetar el aforo de la instalación, cuyo máximo es de una persona por metro cuadrado.

6. Están prohibidas las demostraciones ruidosas que sobrepasen los decibelios legalmente establecidos por la Comunidad de Madrid, así como los horarios para garantizar el descanso del resto de propietarios.

En el caso de que hubiere alguna queja, los empleados de la Urbanización están plenamente facultados para restringir esta demostración y en caso de no cumplirse con los requerimientos recabar el respaldo de las Fuerzas del Orden Público que se consideren necesarias.

7. Las demostraciones culinarias con gas están prohibidas en el interior de la Instalación; Sólo se autorizará el uso de fogones eléctricos dentro de la instalación. El uso de barbacoas. Queda limitado a las fechas comprendidas entre el 1 de Noviembre y el 15 de Mayo, coincidiendo con las épocas de riesgo bajo fijadas por la Comunidad de Madrid. El Encargado indicará la zona en la que se podrán colocar las mismas y se deberán observar las medidas oportunas en caso de accidente (manguera, cubo de agua, cubo de arena, etc...).

8. Está prohibida la colocación de elementos en el exterior que supongan un obstáculo con

la posibilidad de caída de los viandantes o un peligro para las instalaciones y arbolado de la urbanización.

9. Está terminantemente prohibido el almacenaje de materiales y residuos inflamables o tóxicos para personas y medio ambiente (gas, carburantes, pinturas, barnices, disolventes, etc.)

10. El propietario responsable de la cesión de la Nave Multiusos está obligado a retirar los materiales utilizados y residuos originados tras la finalización del evento y dejar la misma en las condiciones y estado en que se le entregó.

Transcurrido el periodo de ocupación establecido, los materiales que permanezcan en el interior o exterior de la nave serán retirados a la mayor brevedad posible, para no ocasionar gastos por la retirada de los mismos por parte de los empleados de la Urbanización. Esos gastos podrían conllevar el descuento de parte del importe de la fianza.

11. Los propietarios que soliciten la nave deberán estar al corriente de pago de todos sus recibos tanto de agua como de Comunidad.

12. Quedarán excluidos de la posibilidad de solicitar la nave multiusos aquellos propietarios e hijos de propietarios que se hayan visto envueltos en actos vandálicos, faltas de respeto hacia los controladores de la Urbanización o bien hayan sido denunciados *por* las Fuerzas de Seguridad del Estado por gamberrismo o cualquier otro tipo de acciones que atenten a la tranquilidad de todos propietarios de la Urbanización Montenebro.

13. La solicitud de la nave se deberá realizar por escrito, al menos con una semana de antelación, a los conserjes de la urbanización, bien por mail a conserjeria@montenebro.com o a los teléfonos 91 843 35 15 / 629 03 76 20

14. Será responsabilidad de los Conserjes custodiar la fianza entregada por los propietarios, que será devuelta a los mismos tras confirmar por parte de éstos que todo está en las mismas condiciones en que se entregó.

Los Justificantes de los ingresos correspondientes al diez por ciento de las actividades lucrativas que se desarrollen en la Nave, deberán ser grapados y archivados junto con la solicitud de la nave, para que puedan ser comprobados y visados por el responsable de las cuentas de la Junta Rectora y su posterior contabilización por parte del Administrador..

15. Durante el periodo de utilización de la nave multiusos queda explícitamente prohibido colgar ningún elemento sin la correspondiente aprobación previa, como tampoco está permitido agujerear, atornillar, pegar, ni clavar en las paredes, techos o suelos tanto del interior como del exterior de las instalaciones.

16. En caso de cualquier tipo de percance o daños en la Nave Multiusos, el controlador al que corresponda el cierre de la misma informará a los miembros de la Junta Rectora y/o su presidente en función de la gravedad de los hechos, al mismo tiempo en que lo haga al Administrador.

17. Será el Administrador el encargado de reclamar al propietario en cuestión el importe de los daños y quedando, en cualquier caso, excluido el citado propietario para futuras solicitudes de la nave multiusos.

El presente documento entro en vigor el 1 de octubre de 2012, siendo ratificado en la próxima Junta de propietarios

Addendum:

En la junta celebrada en el año 2013 se aprueba el pago de la cantidad de 30 euros en concepto de compensación por gastos de luz, etc... que deberán abonarse en el momento de solicitar el uso de la

nave, entregando al propietario el correspondiente recibo y enviando una copia al Administrador para su posterior contabilización.

FIRMADO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA RECTORA
Presidente